

**CONVENIO
SEMUJER – IEPCGro.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA
SECRETARIA DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ABRIL 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”; REPRESENTADO POR LA LIC. MARISELA REYES REYES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASISTIDA POR EL LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO; Y POR LA M.C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA, SECRETARIA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUBSECUENTE “SEMUJER”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “IEPC”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el organismo responsable de garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones locales y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

I.2. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Guerrero en su artículo 128, fracción III, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene entre otras atribuciones, las actividades relativas a la educación cívica. Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 177, fracción d) y e), que corresponde al Instituto Electoral del Estado de Guerrero desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

I.3. Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre de 2014, y notificado mediante oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, y suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 fracciones II y XIII de la Ley 483 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

1.4. Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Consejera Presidenta, de fecha 21 de enero de 2015, Acuerdo 010/SE/21-01-2015 y ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016 de fecha 21 de enero de 2016; y suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 fracción XXIII de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, Código Postal 39090, Colonia la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "SEMUJER":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las instancias de la administración pública, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, párrafo 3 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08, La Secretaría de la Mujer, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2. Que en este acto es representada por la **M.C. Rosa Inés de la O García**, en su carácter de Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Acta de Protesta rendida al aceptar el cargo de la misma fecha, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 11, 18 Apartado A fracción XV y 34 fracciones XIII, XV y XVI de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08.

II.3. Que derivado de su función y para el desempeño de la misma, cuenta con un presupuesto público para el cumplimiento de sus fines, proporcionados por la federación y el Gobierno del Estado, los cuales son administrados bajo la premisa del ejercicio

transparente de los mismos y el uso adecuado de su patrimonio, con el debido cuidado y diligencia sin otra limitante que la prevista por la Ley.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, Segundo Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, C.P. 39075, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio, ya que no existen vicios del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Que están interesados en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" manifiestan, que el objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración necesarios para la generación de información sobre los derechos y la participación política de las mujeres en Guerrero, así como la implementación de actividades relativas a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCÍVICA), que permita impulsar el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

La implementación de actividades se llevará a cabo de acuerdo al documento denominado Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCÍVICA), y a lo establecido en el Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía en Guerrero, que es parte integrante del presente Convenio, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare y se agrega como **ANEXO UNO**.

SEGUNDA. ALCANCE. "LAS PARTES" acuerdan, realizar de manera conjunta las acciones que de manera enunciativa y no limitativa, por el logro del presente convenio se enlistan a continuación:

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Participar en los cronogramas de trabajo que deriven del presente convenio;
- b) Seleccionar la información para la elaboración de trípticos, folletos, carteles; mediante los cuales se difundan los derechos de las mujeres y se promueva la inclusión en las políticas públicas de su entidad.
- c) Seleccionar información y participación en las elaboraciones, materiales para el diseño de cursos, talleres, conferencias en derechos, y participación política de las mujeres.

TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones.

CUARTA. RECURSOS ECONÓMICOS. Todas las colaboraciones que impliquen erogación de recursos económicos por las instancias participantes, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta cada una de ellas.

 **QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.** Con el propósito de eficientar la comunicación durante la vigencia del presente Convenio, así como para el desarrollo y realización de cada una de las acciones de colaboración, "**LAS PARTES**" manifiestan que la designación en representación de cada una de ellas es por "**EL IEPC**": el **C. Alberto Granda Villalba**, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por "**LA SEMUJER**": la **C. Mtra. Magdalena Romero Julián**, Coordinadora de las Unidades de Género de la Administración Pública del Estado y Titular de la Unidad de Género en la SEMUJER.

 "**LAS PARTES**", serán responsables de realizar las gestiones correspondientes ante sus áreas administrativas que deriven de cualquier proyecto relacionado con este Convenio.

SEXTA. RELACIÓN NO LABORAL.- "**LAS PARTES**" acuerdan, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en

ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente Convenio, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a las otras partes, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la misma y constar por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, o antes, si se ha dado cumplimiento a su objeto.

 **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no se pueda evitar. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo la base de trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del presente Convenio.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS. **"LAS PARTES"** acuerdan en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

 **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES".** Manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto de su interpretación, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. **"LAS**

PARTES" podrán dar por terminada su participación en cualquier momento, previo aviso por escrito que se otorgue con treinta días de anticipación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 6 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR "EL IEPC"
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MARISELA REYES REYES.

POR "LA SEMUJER"
LA SECRETARIA



M.C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC



LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE LA MUJER, CELEBRADO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.